

PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION QUINTA.

D. Mariano Peña y Gea, Diputado provincial por el distrito de Daroca.

Hago saber: Que por nombramiento del excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, y para justificar si los servicios prestados por los Guardias civiles del puesto de esta ciudad Juan Boveda y Pedro Sanz, con motivo de la inundacion que tuvo lugar en la misma el dia 5 de Setiembre último, principalmente el de haber salvado con inminente peligro de sus vidas la del niño Francisco Ramiro y Morlans, son merecedores de que se les recompense con la Cruz de la Orden civil de Beneficencia, estoy instruyendo como Fiscal el oportuno expediente justificativo, á tenor de lo prescrito en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1857.

Y para que su instruccion tenga la publicidad que se prescribe en el art. 5.º del citado Reglamento, he dispuesto la insercion del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que, todos los que se crean con derecho para presentar reclamaciones en pró ó en contra de la exactitud de los hechos que se tratan

de justificar, acudan á deducirlas en esta Fiscalia dentro del término de 15 dias, á contar desde el siguiente en que se verifique la insercion de este edicto en el periódico oficial.

Daroca 31 de Enero de 1878.—Mariano Peña.
—Por mandado de S. S., Juan de la Cruz Amor, Secretario interino.

SECCION SEXTA.

Habiendo sido reclamada la inclusion y comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual Mariano Altuna y Romanos, por haber residido en ella hasta fines de Setiembre último ejerciendo su profesion de barbero, é ignorando en la actualidad su paradero, se cita por el presente para que si fuese habido comparezca el dia 3 de Febrero próximo al acto del sorteo, y en otro caso á la declaracion de soldados que dará principio el domingo 10 del mismo mes, en la Sala Consistorial de esta villa, en cuyo acto podrá exponer la exencion ó excepciones que le asistan.

Arándiga 29 de Enero de 1878.—El Alcalde, José Molinero.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen los dias 12 y 13 del mes de Febrero de 1878, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los señores Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE de la finca.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	Plazos....	Ptas. Cts.
D. Antonio Serraller.....	Daroca.	Rustica.	Monton.	Clero.	14	153'75
Roque Senac.....	Tarazona.	Idem.	Tarazona.	Idem.	9	21'13
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	62'50
Miguel Pardos.....	Velilla.	Idem.	Velilla.	Idem.	8	33'75
Antonio Miguel.....	Zaragoza.	Idem.	Zaragoza.	Idem.	5	651
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	1.050
Marcelino Embarba.....	Idem.	Idem.	La Muela.	Estado.	8	3'50
Félix Lozano.....	Daroca.	Idem.	Las Cuerlas.	Propios.	9	650
Domingo Lorente.....	Nombrevilla.	Idem.	Nombrevilla.	Idem.	2	1.002'50
Santiago Franco.....	Fuentes de Giloca.	Idem.	Fuentes.	Idem.	»	1.061

Zaragoza 1.º de Febrero de 1878. — El Jefe económico, P. S., *Ricardo Cisneros.*

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. José García Camba, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Mariano Salvador y Torres, casado, Veterinario, vecino que fué de esta ciudad, para que en término de 10 dias se presente en la Sala audiencia de este mi referido Juzgado, á fin de que le sea notificada la condena que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo y otro sobre tentativa de estafa.

Encargo á las Autoridades, bajo cuya jurisdicción se hallare, procedan á su captura y remision á este dicho Juzgado por tránsitos de la Guardia civil.

Dado en Zaragoza á 30 de Enero de 1878.— José García Camba.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

D. José García Camba, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un tal Pedro Gracia, que habitó en la calle de Lamza de esta ciudad, sin que consten más datos, para que dentro del término de diez dias comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, casa Cárceles Nacionales, al objeto de hacerle una notificacion en expediente

de ejecucion de sentencia procedente de causa seguida contra Juana Felez Ginés, sobre hurto doméstico; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 31 de Enero de 1878.— José G. Camba.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. José García Camba, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar.

Hago saber: Que en autos civiles que penden en este Juzgado he acordado sacar á la venta en pública subasta:

	Pesetas.
Una cúpula, imitacion á la de la Virgen del Pilar, tasada en	1000
Un templete con el altar de la Virgen del Pilar, tasado en	358'50
Un tremol gótico en pasta, dorado y negro, tasado en.....	30
Un cosmorama, dividido en seis cuerpos de agrupacion, con figuras de movimiento, tasado en.....	1125
Una mesa de pino, en	7'50
Un reloj de pared, descompuesto, en..	2'50
Otra mesa de pino, en.....	7'50
Una sierra, en	0'25
Una jaula, en.....	0'12
Tres arrobas de ocre	9
Varios cacharros para contener colores.	7'50
Dos bastidores.....	2
Una piedra de moler colores.....	7'50

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala

audiencia de este Juzgado el día 11 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, he acordado no admitir postura que no cubra el importe de las dos terceras partes de su tasacion.

Dado en Zaragoza á 31 de Enero de 1878.— José G. Camba.—D. S. O., Basilio Paraiso.

D. José García Camba, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á una tal Teresa Vida, que habitó en una casa de la calle de Bureta de esta ciudad, sin que consten más datos, para que en el preciso término de quince dias comparezca en este Juzgado, sito calle de la Democracia, casa Cárcel Nacionales, al objeto de recibirle cierta declaración en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Agustina Anadon y Vida, sobre estafa de prendas á Pilar Rocafull, de esta vecindad; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 31 de Enero de 1878.— José G. Camba.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

PARTE NO OFICIAL.

IMPORTANTE A LOS SEÑORES ALCALDES.

BIBLIOTECA DE ESCRITORES ARAGONESES.

ADMINISTRACION.

Por el correo de hoy se remiten los ejemplares de las expresadas obras á los Sres. Alcaldes de los pueblos siguientes:

Badules.	Bisimbre.
Bagüés.	Boquiñeni.
Bárboles.	Bordalba.
Bardallur.	Borja.
Belchite.	Botorríta.
Belmonte.	Brea.
Berdejo.	Bubierca.
Berrueco.	Bujaraloz.
Biel.	Bulbuenta.
Bijuesca.	Bureta.
Biota.	

Del recibo de dichos ejemplares espera esta Administracion para su resguardo el inmediato aviso.

Zaragoza 3 de Febrero de 1878.

La Administracion.

VARIEDADES.

COLORACION ARTIFICIAL DE LOS VINOS.

El abuso de materias colorantes para aumentar la intensidad de la tinta del vino preocupa

actualmente á los Gobiernos de los países productores, que ven comprometidos el crédito y porvenir de los suyos, y amenazada la salud, y hasta la vida de los ciudadanos, por las sustancias venenosas que vienen á tomar parte en la composicion de líquidos espirituosos de uso tan frecuente. Mientras las Academias de medicina y muchas de las corporaciones científicas de Francia se dedican con incesante afán á estudiar procedimientos que acu en fácil y precisamente las drogas que se les adicionan para colorarlos, Inglaterra adopta serias medidas para perseguir el fraude, y se dispone á dificultar la entrada en su gran mercado á los que tan escandalosamente defraudan la buena fé del público.

Admiran las proporciones que ha ido tomando con la impunidad este criminal tráfico, que empezó entre tinieblas en el reducido ámbito de algunas tabernas y almacenes con sustancias inofensivas, y que hoy penetra hasta en las bodegas de los productores, que debieran ser los primeros en rechazarlo, como perjudicial á sus intereses.

París, Rouen y Beciers son hoy dia los centros donde se preparan las materias colorantes que infestan las grandes poblaciones, consumiéndose esencialmente en los departamentos franceses del Mediterráneo en que se enyesan los vinos, y alcanzando el contagio á algunas provincias de España, y en mayor escala á Portugal. Pero donde más incremento ha adquirido el fraude ha sido en Beciers, Narbona y sus inmediaciones, y en el Rosellon. De datos adquiridos por el publicista francés E. J. Arm. Gautier, resulta que se ha elevado á 40.000 francos la cochinita amoniaca vendida por un sólo droguedo de Narbona para el pueblo de Oureillan (Ande), y que dentro de Narbona mismo ha subido á 30.000 francos anuales la comision obtenida por comerciantes de escasa importancia, encargados de colocar materias colorantes especiales para el vino, entre las que descuellan residuos de fucsina, frecuentemente arsenical.

Al ocuparnos de la adulteracion del color de los vinos en nuestra *Guia razonada del cultivador de viñas y cosechero de vinos*, condenamos la práctica introducida de aumentar la tinta de los vinos con sustancias extrañas, y muy especialmente con las conocidas como venenosas, admitiendo únicamente la remonta con vinos tintos de la region mediterránea.

Aunque en sentido estricto, la adición de un vino muy cerrado de color no deja de ser una adulteracion que redunde en perjuicio de los cosecheros que lo producen, y presenta con caracteres que no les son propios á los que proceden de racimos que no han podido alcanzar la madurez necesaria por circunstancias climatológicas ú otras causas; la trascendencia del fraude se limita á lastimar intereses siempre respetables, pero intereses solamente, y á burlar la credulidad del consumidor, que toma por de legitima procedencia lo que ha sido disfrazado para halagar su vista ó su paladar. Mas cuando la tendencia se dirige á comunicarle sabor extraño, propiedades astringentes, purgantes y vene-

nosas especialmente, hasta el punto de poder poner en peligro la salud y la vida del consumidor, la adulteracion constituye un delito que penan las leyes y que debe perseguirse sin tregua ni contemplacion.

No es extraño que al medir el fraude tan considerables proporciones, y al tocarse el descrédito de los vinos franceses de pasto en los mercados de Inglaterra, Alemania y América, en que hasta hace poco no han conocido competencia, la opinion se alarme en la vecina república y se trate de corregir con mano fuerte un abuso que puede hacer más daño que la phyloxera y concluir por cerrarle los principales centros de consumo. Y que son de esperar semejantes resultados, lo demuestra el incremento que adquiere de dia en dia el comercio de cervezas, aún en los países vinícolas, pues sólo en París se consumen ya 20 millones de vasos al dia.

Y como el mal ejemplo cunde ante el aliciente de fabulosas ganancias, y penetra hasta en nuestras comarcas vinícolas, donde para nada debieran echarse de menos sustancias colorantes extrañas, si nuestros cosecheros procuraran cultivar en suficiente número vides que les proporcionasen racimos de tinta fina é intensa, y dar á la fermentacion el tono adecuado; se hace indispensable dar la voz de alarma para que hagan alto en ese camino de perdicion, y para que nuestras corporaciones sanitarias sigan de cerca el movimiento iniciado en otros países, á fin de perfeccionar y generalizar los procedimientos que conduzcan al conocimiento exacto de las adulteraciones que reprobamos. Si la falsificacion ha llegado á un grado de refinamiento que se disfraza hasta á la vista más perspicaz, desde que salió de las manos de los taberneros y almacenistas para entrar en las de hábiles y entendidos industriales, la insistencia de hombres de mayor saber no se ha de quedar atrás por fortuna en la inquisicion suministrando á los productores y á la administracion medios poderosos para perseguirla y anularla.

Teniendo á la vista los interesantes trabajos que se han publicado en el extranjero sobre tan debatida materia, entre otros los de Mr. Cherville Brun, *Fraudes et maladies des vins*; Carles, *Coloration artificielle des vins*; Schrader, *Conference faite á Borde aux en 1871*; Facon, *Ann. di Chimica*, 1868; A. Casali, *L'Agricoltore*, 1870; Ducloux, *Compt. rend. Acad. sciences, t. LXXVIII*, L. Graudeu, *Journal d'agriculture pratique*, 1876; E. J. Arm. Gautier, *De la coloration artificielle des vins et des moyens de reconnaître la fraude*, 1876, podremos dilucidarla con algun fundamento. Al efecto, distribuiremos en dos partes nuestro estudio, comprendiendo la primera el conocimiento y caracteres de las sustancias que se emplean para falsificar el color de los vinos, y la segunda los medios de determinarlas.

SUSTANCIAS CON QUE SE ADULTERA EL COLOR DE LOS VINOS.

La materia colorante más usada en la costa de Cataluña, Portugal y mediodía de Francia, es la

baya de sauco (*sambucus niger*), cuyo jugo rojo-marron muy intenso degenera por la fermentacion en rojo vinoso, bajo la influencia de los ácidos del vino. Se mezcla con las uvas separadas del rampajo ó escobajo una cantidad considerable de bayas de sauco, estrujándolas simultáneamente con los granos de uva, y dejándolas en las cubas de fermentacion en contacto con el mosto todo el tiempo que esta dura. Terminada la fermentacion, se trasiega el líquido y se esprimen en la prensa los residuos, como cuando se tratan las uvas solas. Los vinos que resultan ofrecen un color rojo intenso, hermoso y permanente, cuando no se hace uso del yeso, que descompone la materia colorante de las bayas. Entre las variedades que corren en el comercio se da la preferencia á las bayas de Portugal, que son más gruesas y contienen más principios colorantes.

Las bayas de yezgos (*sambucus é bolus*), dan un jugo de color muy análogo al de las de sauco, aunque más intenso. Se emplean en el norte de Francia para colorar los vinos flojos, especialmente los blancos; pero algunas veces comunican á los vinos un sabor ligeramente desagradable.

Los jugos de estas dos variedades, aunque inofensivos bajo el punto de vista de salubridad, son purgantes cuando se emplean en crecidas dosis. Se hace uso para dar más intensidad al color de los vinos tintos de Portugal y costa de Cataluña, y especialmente para comunicar á los muy cargados de alcohol una tinta y un gusto especial á que se acostumbra el consumidor.

La tinta de Fismes, que se prepara en París y en otras comarcas francesas, se obtiene mezclando, dejando en digestion y sometiendo á la prensa las materias siguientes:

Bayas de sauco . . .	250 á	500	gramos.
Alumbre.	30 á	60	»
Agua.	800 á	1.600	»

Ha llegado á encontrarse en algunos vinos hasta 7 gramos de alumbre por litro, causando el daño consiguiente; pero algunos falsificadores más escrupulosos, sustituyen el alumbre con ácido tártrico, que aunque purgante, es inofensivo en las proporciones que entra.

(Se continuará).

ANUNCIOS.

LEYES MUNICIPAL Y PROVINCIAL.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico, coleccionadas en un tomo 8.º rústica, al precio de 2 rs. vn. cada ejemplar.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.